



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 03/06/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^º DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 03/06/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^º del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021.



2.- URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2017/007579.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle del Teulat núm. 19, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico, sin visar con RGE 201700009324 de fecha 01/06/2017 redactado por el arquitecto D. Pere Roig Riera, que pretende la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en parcela sita en Calle del Teulat, 19, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Se deberá incluir en el proyecto la legalización del garaje existente y que se anexa a la construcción de la vivienda unifamiliar aislada;
- Se deberá grafiar la línea natural del terreno en todos los alzados y secciones, justificando el art. 6.2.03 de las NNSS en lo referente a la adaptación al terreno y justificando que la cota de la planta baja de la edificación se mantiene por encima de la cota (msnm) de 12,30m;
- Se deberá justificar en planos el art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso se deberá garantizar el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNNS;
- Se deberá justificar el cumplimiento del art. 6.02.05 en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela;
- Se deberá justificar el cumplimiento el art. 5.9.02, en cuanto a incluir un aljibe para recogida de aguas pluviales, con una dimensión mínima de 5m³ por cada 100m² de superficie de espacio libre de parcela y en ningún caso inferior a 30m³;
- Falta la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE
- Cumplimiento de la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que establece el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978 en cuanto a **las conexiones a la red de abastecimiento de agua potable y a la red de saneamiento, así como el soterramiento eléctrico**, por lo que el promotor deberá garantizar mediante fianza de **3.750,00 €**.
- Deberá aportarse **compromiso** suscrito por el promotor de a) llevar a cabo la edificación y la urbanización simultáneas; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.



- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Director de Obra, Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, el Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor, incluyendo nº de visado de todos los proyectos presentados**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-2264.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.2.-EXPEDIENTE 2019/020504.- Construcción de piscina en calle de S'illa des Canar núm. 10, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201999900011126 de fecha 30/10/2019, y Documentación Modificada sin visar, con r.g.e. 202199900006292 de fecha 23/04/2021, redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, en lo referente a la **CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA, TERRAZAS, VASO DE COMPENSACIÓN Y CUARTO TÉCNICO**, a ubicar en parcela sita en C/ de s'illa des Canar, núm. 10, Santa Eulària des Riu, **condicionado a eliminar las referencias a la barbacoa y cisternas en la memoria del proyecto**.

Segundo.- DENEGAR la construcción del resto de construcciones proyectadas (barbacoa y 2 cisternas de riego) por no considerarse incluidas en el concepto de instalaciones deportivas descubiertas que se permiten en la zona de protección.



La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Proceder a **eliminar las referencias a la barbacoa y cisternas en la memoria del proyecto.**
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse fianza por importe correspondiente al 110%**, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Puesto que la parcela no tiene la condición de suelo urbano consolidado, pero cuenta con un proyecto de Urbanización de Pasaje Peatonal en tramitación en el Departamento de Costas del Consell, podrá autorizarse la edificación y la urbanización simultáneas, por lo que el promotor deberá garantizar mediante **fianza de 5.700,00 €.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de las obras

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 2020/017699.- Aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes para la implantación de dos viviendas unifamiliares aisladas con piscina en una única parcela en calle Ginebra núm. 31, Can Ramón, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Can Eloy promociones de viviendas SL de **ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS** en parcela sita en c/ Ginebra nº 31, Can Ramón, Jesús, según documentación técnica redactada por la arquitecta Renata Fiorenza Otero, con RGE 202099900013829 de fecha 21.10.2020

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.-EXPEDIENTE 2020/017204.- Aprobación inicial del estudio de detalle modificado para la ordenación de volúmenes y definición de alienaciones y rasantes en calle Pintor Laurà Barrau y C/del Sol núm. 15, Santa Eulària des Riu, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el **MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES Y DEFINICION DE ALINEACIONES Y RASANTES de la parcela sita en c/ Pintor Laurà Barrau y c/ del Sol nº 15**, de Santa Eulària des Riu, promovido por Construcciones Ibiza Siglo XXI, SL según documentación técnica con RGE 202099900013426 de fecha 09.10.2020, redactado por el arquitecto Julio Francisco Martínez Marín.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver recurso potestativo de reposición presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2021, relativo al expediente sancionador por infracción urbanística nº 04/20, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, INADMITIR el recurso potestativo de reposición presentado, de acuerdo con lo establecido por el Art. 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación liquidación de las obras de ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN VALVERDE EXP2020/006939, a favor de la empresa IDYNE, S.L, por un importe de 15.447,76 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.-Ver certificación nº 6 de las obras de Reforma de local para integración de Punt Jove en el edificio existente y adecuación de plaza, EXP2020/011719, a favor de la empresa Ibiza House, S.L, por un importe de 51.145,45 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.-Ver certificación nº 1 de las obras de REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y MEJORA DEL ENTORNO DEL CAMÍ DE CAN CARLOS EXP2021/001224, a favor de la empresa AGLOISA, S.A., por un importe de 146.992,42€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/006974 de Servicio de un técnico en Seguridad de Movilidad y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del Servicio de un técnico en Seguridad de Movilidad, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Ignacio Moreno Arribas, con NIF (), para los trabajos en seguridad de movilidad, por un importe de 12.395,00 € y 2.602,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.997,95 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1331.22799	14.997,95 €

Cuarto.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador Servicios Policia Local, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/006975 de Elaboración de informe sobre adecuación a normativa y estado de funcionamiento de instalación eléctrica en el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la Elaboración de informe sobre adecuación a normativa y estado de funcionamiento de instalación eléctrica en el Centro Cultural de Jesús, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Rimbaus Engineers S.L.P, con NIF B-16538910, para los trabajos de realización de este informe, por un importe de 6.932,06 € y 1.455,74 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.387,80 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	4321.22799	8.387,80 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.6.-Ver expediente de contratación EXP2021/007859 de Gestión trampas para serpientes y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la Gestión trampas para serpientes, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Jordi Ferrero Pintor, con NIF (), para los trabajos de realización de este informe, por un importe de 14.995,00 € y 3.148,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.143,95 €.



Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1701.22799	18.143,95 €

Cuarto.- Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/007889 de Suministro y aplicación pintura para señalización horizontal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del Suministro y aplicación pintura para señalización horizontal, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., con NIF. A57239774, para los trabajos de realización de este informe, por un importe de 14.850,00 € y 3.118,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.968,50 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1331.22709	17.968,50 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Técnico de la edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.8.-Ver expediente de contratación EXP2021/008643 para llevar a cabo la licitación de la obra de Mejora de la accesibilidad de un tramo costero en Cala Nova.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se propone licitar con motivo de mejorar la accesibilidad e interconexión de una porción costera situada en Cala Nova, que forma parte de la franja litoral de la parroquia de Sant Carles de Peralta. La solución desarrollada en el proyecto consistirá en la construcción de una pasarela peatonal elevada, construida en madera tratada en autoclave, con un recorrido de casi 265 m lineales, de 1,60 m de anchura mínima y con altura variable, que discurre sobre la servidumbre de tránsito de la zona costera en cuestión.

El tipo de madera empleada es el pino aserrado con calidad de clase V y tratamiento en autoclave (norma UNE EN 335 – 1) de clase IV. El tipo de madera y el tratamiento garantizan que pueda soportar la intemperie y la proximidad al mar. Se adecua el perfil longitudinal para que, ajustándose en la medida de lo posible al terreno natural, pueda crearse un itinerario accesible.

El tramo de costa presenta un arenal en su zona sur al que se accede a través de unas rampas de madera que lo conectan con el aparcamiento junto al camping de Cala Nova. A continuación, existe un tramo costero formado por un conjunto de acantilados de pequeña envergadura con la presencia de afloramientos rocosos de distinta morfología y raíces provenientes de los ejemplares de sabina situados tras la fachada marítima que dificultan la accesibilidad al arenal del sur desde la zona norte.

En los últimos tiempos se ha experimentado un aumento en el flujo de usuarios de este trazado debido a que bloques de apartamentos situados en Cala Llenya han sido reconvertidos en residencias permanentes. Ante la falta de servicios en dicha zona los habitantes suelen ir al núcleo de es Canar a través de esta ruta. El trazado discurrirá en el espacio comprendido como servidumbre de tránsito que contempla la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; y ha sido preceptivamente autorizada por la Demarcación en Illes Balears.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



5.9.-Ver expediente de contratación EXP2021/009093 de Suministro, instalación y mantenimiento de barrera antiturbidez en el mar en el ámbito de la playa de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de Suministro, instalación y mantenimiento de barrera antiturbidez en el mar en el ámbito de la playa de Santa Eulària, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SERVICIOS SUBACUATICOS IBIZA, S.L. (SERVISUB) con NIF B-57956047, para llevar a cabo la instalación de esta barrera, por un importe de 11.550,00 € y 2.425.50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.975,50 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	4321.22738	13.975,50 €

Cuarto.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de CCP de los SSTT, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.10.-Ver expediente de contratación EXP2021/008314 Saneamiento urbanización Can Furnet. Fase II, y acordar lo proceda.

[...] la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, para las obras de Saneamiento urbanización Can Furnet. Fase II, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

- Aportación Consell Insular d'Eivissa.- 653.043,42 €.
- Aportación Govern Balear.- 548.556,47 €
- Aportación municipal:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2021	1601.62943	800.000,00 €
2022	1601.62943	500.000,00 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^ª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^ª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto municipal, o quien legalmente le sustituya.

— D^ª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.11.-Ver expediente de contratación EXP2021/009115 para la adhesión al contrato derivado 1/2020 del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica destinado a las entidades locales de les Illes Balears, adjudicado por la FELIB, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se adhiere al contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica destinado a las entidades locales de les Illes Balears, por un plazo de doce meses, desde la formalización del contrato derivado, de acuerdo con el siguiente detalle de condiciones económicas especificadas por lotes y tarifas:

Precios término de energía:

Lote Baja Tensión BT1	Sublote	Periodo	Tarifa (€/Kwh)
Baixa tensió BT1	BT1.1 (2.OA)	P1	0,111197
Baixa tensió BT1	BT1.2 (2.ODHA)	P1	0,130662
Baixa tensió BT1	BT1.2 (2.ODHA)	P2	0,059561



Baixa tensió BT1	BT1.3 (2.0DHS)	P1	0,131193
Baixa tensió BT1	BT1.3 (2.0DHS)	P2	0,066375
Baixa tensió BT1	BT1.3 (2.0DHS)	P3	0,051899
Baixa tensió BT1	BT1.4 (2.1A)	P1	0,124397
Baixa tensió BT1	BT1.5 (2.1DHA)	P1	0,143092
Baixa tensió BT1	BT1.5 (2.1DHA)	P2	0,070647
Baixa tensió BT1	BT1.6 (2.1DHS)	P1	0,143624
Baixa tensió BT1	BT1.6 (2.1DHS)	P2	0,081156
Baixa tensió BT1	BT1.6 (2.1DHS)	P3	0,056313

Lote Baja Tensión BT2	Sublote	Periodo	Tarifa (€/Kwh)
Baixa tensió BT2	BT2.1 (3.0A)	P1	0,089518
Baixa tensió BT2	BT2.1 (3.0A)	P2	0,077680
Baixa tensió BT2	BT2.1 (3.0A)	P3	0,058599

Lote Media Tensión MT1	Sublote	Periodo	Tarifa (€/Kwh)
Mitja tensió MT1	MT1.1 (3.1A)	P1	0,081202
Mitja tensió MT1	MT1 .1 (3.1A)	P2	0,075523
Mitja tensió MT1	MT1 .1 (3.1A)	P3	0,058004
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P1	0,088907
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P2	0,079400
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P3	0,077521
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P4	0,070100
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P5	0,066251
Mitja tensió MT1	MT1 .2 (6.1A)	P6	0,053988

Los precios del contrato serán actualizados, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, llevado a cabo por parte de la central de contratación de la FELIB.

Segundo.- Notificar este acuerdo a ENDESA ENERGÍA, S.A.U, como empresa adjudicataria del contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica (C/ Sant Joan de Deu, 1, 2º. 07007 Palma), así como darle los efectos de publicidad que sean procedentes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Federación de las Entidades Locales de les Illes Balears por correo electrónico felib@felib.es, o por correo postal a la Calle General Riera, 111, 07010, Palma.

5.12.-Ver expediente de contratación EXP2021/008318 Acondicionamiento calles polígono industrial Can Negre. Fase I. Calle Duero y Calle Río Júcar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, para las obras de Acondicionamiento calles polígono industrial Can Negre. Fase I. Calle Duero y Calle Río Júcar, convocando su licitación.



Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021	1511.62915	583.575,90 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.13.-Ver expediente de contratación EXP2021/009094 de Estudio económico tasas residuos 2022 y propuesta ordenanza fiscal residuos 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del Estudio económico tasas residuos 2022 y propuesta ordenanza fiscal residuos 2022, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Serveis de Suport a la Gestió SL, con NIF B-62795372, para llevar a cabo la contratación de este estudio, por un importe de 12.913,06 € y 2.711,74 € en concepto de IVA, siendo el total de 15.624,80 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1621.22799	15.624,80 €

Cuarto.- Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.14.-Ver informe propuesta del responsable del contrato del EXP2019/021543 MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de contrato EXP2019/021543 MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN EL TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU, por el período de UN AÑO, iniciándose la citada prórroga el próximo 24 de junio de 2021.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario del contrato MEJORAS SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A. con NIF A-07151244, el citado acuerdo a los efectos oportunos.

6.- VARIOS OBRAS

6.1.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN TM DE SANTA EULARIA EN EL EJERCICIO 2021" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras denominado "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN TM DE SANTA EULARIA EN EL EJERCICIO 2021", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.610,15€ + I.V.A, haciendo un total de 236.688,28 €

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.



6.2.-Ver el proyecto redactado por Roger Torregrosa Llorens. Ingeniero de Caminos, C. y P, denominado "CONDUCCIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA REGENERADA DESDE LA NUEVA EDAR DE SA COMA HASTA LAS PARROQUIAS DE PUIG D'EN VALLS Y JESÚS" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "CONDUCCIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA REGENERADA DESDE LA NUEVA EDAR DE SA COMA HASTA LAS PARROQUIAS DE PUIG D'EN VALLS Y JESÚS", redactado por Roger Torregrosa Llorens. Ingeniero de Caminos, C. y P, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 797.669,35 € + I.V.A, haciendo un total de 965.179,91 €.

Segundo.- Continuar con la tramitación ya iniciada ante la Dirección general de Recursos Hídricos y el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), dando cumplimiento a los trámites que se precisen, como la exposición pública del presente proyecto.

7.- VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la inauguración del nuevo "Punt Jove" de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto por importe de 3.821,05€ (tres mil ochocientos veintiún euros con cinco céntimos), para la realización de los actos de inauguración del nuevo "Punt Jove" de Santa Eulària des Riu, el sábado 05 de junio de 2021.

7.2.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2021, por un importe de 30.000,00 euros, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"ANTECEDENTES:

Vista la solicitud presentada por Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805 mediante el registro general de entrada número 202199900007748 de fecha 18 de mayo de 2021, en el que solicitaba una subvención, mediante la firma de un convenio de colaboración, por un importe de 30.000,00 euros con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021.

Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020, en los cuales se destinaba una aplicación con un importe máximo de 30.000 euros con cargo a la partida 4101-48053, a Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805,

Visto que se considera conveniente efectuar la firma de dicho convenio,

SE PROPONE:

La aprobación de una subvención nominativa a Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805 por un importe máximo de 30.000,00 euros con el objetivo del fomento del asociacionismo durante el año 2021 mediante la firma del siguiente convenio de colaboración:../.."



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Agroevissa Sociedad Cooperativa, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEIVISSA PARA EL AÑO 2021

En Santa Eulària des Riu, a de de

REUNIDOS:

Por un lado, el D^o María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Iván Colomar Torres con D.N.I. 47.253.567-K, presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos [55](#), [65 a 67](#) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n°214 del 26/12/2020.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la



tarea de recuperación del sol agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 30.000 euros, con cargo a la partida 4101-48053 del presupuesto general del año 2021, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.



4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2022.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

Décimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.



Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.”

7.3.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Confraria de Pescadors d'Eivissa para el año 2021, por un importe de 10.000,00€ euros para el desarrollo y promoción del sector pesquero así como del fomento del asociacionismo para el año 2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa, para el desarrollo y promoción del sector pesquero así como del fomento del asociacionismo para el año 2021.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2021.

En Santa Eulària des Riu, a X de XXXXXXXX de XXXX,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Xicu Cardona Ramón con D.N.I. (), presidente de la Confraria de Pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y de promoción, siendo precisa, por lo tanto, una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2021. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la que se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.



Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraria de pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2021 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio de que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pudiera resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2022.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.



Octava. A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la confraria de pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.4.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2021, por un importe de 35.000,00 euros con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2021, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2021.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2021

En Santa Eulària des Riu, a de de 20 .

REUNIDOS:

Por un lado, el D^o María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del .

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporte que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:



CLÀUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2021, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2021, por un importe máximo de 35.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2021, en concepto de inversión para el año 2021.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2022.



Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.5.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa



agrícola Santa Eulalia para el año 2021, por un importe de 20.000,00 euros, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2021.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^o María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con NIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del ,

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2021. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, con cargo a la partida 4101-48052 del presupuesto general del año 2021, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.



Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2022.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 28/12/2020."

7.6.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, a la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2021, por un importe de 2.500,00 euros, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021, y acordar lo que proceda.

[..]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Sant Antoni con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2021.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2021.

En Santa Eulària des Riu, a de ,

REUNIDOS:



Por un lado, el D^o María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Tur Juan con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2021. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, con cargo a la partida 4101-48054 del presupuesto general del año 2021, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2022.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en



todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.”

7.7.-Ver el Acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021, donde se propone la aprobación del listado definitivo de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu del año 2021

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la solicitud presentada por la entidad Deportiva Paupérrimos.

Segundo.- Aprobar los siguientes listados definitivos de ayudas concedidas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021:

SUBVENCIONES ORDINARIAS				
CLUB	DEPORTE	CIF/NIF	PUNTOS	IMPORTE
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	PETANCA	G57925257	105	1.049,52 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	VELA	G07319809	580,5	5.802,37 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	NATACIÓN	G07319809	793	7.926,41 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PIRAGÜISMO	G07735749	442	4.418,00 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	RADIO CONTROL	G07735750	206	2.059,07 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PESCA	G07735751	399	3.988,19 €



CLUB TENNIS SANTA EULÀRIA	TENIS PLAYA	G57228009	563	5.627,45 €
CLUB TENNIS SANTA EULÀRIA	TENIS	G57228009	637,5	6.372,11 €
CLUB ATLETISMO SANTA EULALIA	ATLETISMO	G57676934	417,5	4.173,11 €
CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	AJEDREZ	G07800329	303,5	3.033,62 €
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FÚTBOL	G07783194	415	4.148,12 €
CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FÚTBOL	G07557093	636	6.357,12 €
FC SANTA EULALIA	FÚTBOL	G57163727	430	4.298,05 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL	G07469992	1150	11.494,79 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	G07469992	402	4.018,18 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL SALA	G07469992	490	4.897,78 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TENIS	G07469992	662,5	6.622,00 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	AJEDREZ	G07469992	400,5	4.003,19 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNASIA RÍTMICA	G07469992	546	5.457,53 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISMO	G07469992	694,5	6.941,85 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BALONMANO	G07469992	660	6.597,01 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	G57055469	406,5	4.063,16 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	200	1.999,09 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	BALONCESTO	G07791403	455	4.547,94 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FÚTBOL	G07735749	341	3.408,45 €
CLUB TAEKWONDO BAM CHUN	TAEKWONDO-BAM CHUN	G57989006	338,5	3.383,47 €
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	BALONMANO	G07688955	1475	14.743,32 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FÚTBOL	G07456601	550	5.497,51 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	TRIATLÓN	G07808520	322,5	3.223,54 €
CLUB TENIS SANTA GERTRUDIS	TENIS	G57203879	519	5.187,64 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENIS DE MESA	G57174310	1656	16.552,50 €
HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA	BALONMANO	G07981848	410	4.098,14 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	HOCKEY	G16662389	191	1.909,13 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY	G16662389	351	3.508,41 €
CLUB BÀSQUET S'OLIVERA	BALONCESTO	G57985087	240	2.398,91 €



DIRT RIDERS MOTOCLUB IBIZA	MOTOCICLISMO	G16666836	222,5	2.223,99 €
SD PAUPÉRRIMOS	VOLEIBOL	G57314288	115	1.149,48 €
LLOPS D'EIVISSA	FLAG FÚTBOL	G57975153	32	319,85 €

SUBVENCIONES EVENTOS			2021	12.500,00 €
CLUB	EVENTO	CIF/NIF	PUNTOS	IMPORTE
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL	G57174310	1003	1.012,76 €
CLUB NÀUTICO NATACIÓ	ULTRASWIM	G07319809	301	303,93 €
CLUB NÀUTICO NATACIÓ	FIESTAS DE MAYO	G07319809	850	856,27 €
CLUB NÀUTICO NATACIÓ	MINI ULTRASWIM	G07319809	775,5	783,05 €
CLUB NÀUTICO VELA	CTO. BALEAR VELA ILCA 4	G07319809	521,5	526,58 €
CLUB NÀUTICO VELA	CTO. BALEARES WINDSURF	G07319809	534	539,20 €
CLUB NÀUTICO VELA	FESTES PATRONALS LIGERA	G07319809	315	318,07 €
CLUB NÀUTICO PESCA	COPA ESPAÑA PESCA DUOS	G07319809	550	555,35 €
CLUB NÀUTICO PESCA	TROFEO PESCA ROQUER S.E.	G07319809	488	492,75 €
CLUB NÀUTICO PESCA	CTO. BALEAR PESCA ROQUER	G07319809	628	634,11 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CAMPUS VILLARREAL CF	G07469992	545	550,30 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL PLAYA	G07469992	628	634,11 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO BALONMANO S. SANTA	G07469992	285,5	288,28 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	BTT CAN TRUY - CAMPEONATO BTT IBIZA	G57055469	723	730,04 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	MEMORIAL SERGIO COLOMAR	G57055469	670	676,52 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEO DE VERANO	G57203879	618	626,03 €
CLUB ATLETISMO SANTA EULALIA	SANT CARLES TRAIL	G57676934	677	683,59 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	EVENTO RUGBY	G16662389	703	709,84 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB HOCKEY	EVENTO HOCKEY	G16662389	408	411,97 €
SD PAUPÉRRIMOS VOLEIBOL	VOLEIBOL PLAYA MAYO	G57314288	424	428,13 €
SD PAUPÉRRIMOS PÁDEL	PRIMER DOMINGO MAYO	G57314288	446	450,34 €



SD PAUPÉRRIMOS PÁDEL	TORNEO ALEVÍN S. SANTA	G57314288	286	288,78 €
----------------------	------------------------	-----------	-----	----------

Tercero.-Publicar el listado definitivo de ayudas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.8.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la celebración del día mundial del Medio Ambiente, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto por importe de 13.184,71€ (trece mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos), con motivo de la celebración del "Día Mundial del Medio Ambiente 2021" en los términos anteriormente indicados.

8.- Asuntos de urgencia

8.1.- Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

"Conveni de col·laboració entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per concedir ajudes adreçades a pal·liar les conseqüències de les restriccions motivades per la crisi sanitària de la COVID-19 en els sectors econòmics

Parts

Mercedes Garrido Rodríguez, consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat, en virtut del seu nomenament mitjançant el Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, que actua en nom i representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en exercici de la competència que li confereixen els articles 11 i 80 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en nom i representació d'aquest Ajuntament, en virtut de la competència que li atribueixen els apartats b i s de l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i del que preveu l'article 21 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

Antecedents

1. El 15 de gener de 2021, en el marc del Pacte de Reactivació Econòmica i Social, signat el mes de juliol de 2020, s'acordaren tot un seguit de mesures econòmiques per ajudar a pal·liar els efectes econòmics derivats de les restriccions adoptades per aturar l'expansió de la crisi sanitària provocada per la COVID-19. Dins aquestes mesures es troba la creació



d'un fons obert a tots els sectors productius afectats per les restriccions, dotat amb 20 milions d'euros, finançat a parts iguals entre el Govern i els ajuntaments.

La voluntat d'aquest fons és possibilitar línies d'ajuts adreçats als sectors econòmics especialment afectats com la restauració, el comerç, les activitats culturals, oci infantil, transport, etc. i preferentment a aquells sectors que no hagin estat beneficiaris d'altres ajudes. Tanmateix, la voluntat és que el criteri de sectors inclosos sigui àmplia i així també pugui incorporar els sectors directament afectats per les restriccions aprovades pel Govern en 2021.

2. L'article 30.21 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, segons la redacció que en fa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, atribueix a la Comunitat Autònoma la competència exclusiva en matèria de foment del desenvolupament econòmic en el territori de la Comunitat Autònoma, d'acord amb les bases i la coordinació general de l'activitat econòmica.
3. D'acord amb l'article 31.13 de l'Estatut d'autonomia també correspon a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears el desenvolupament legislatiu i l'execució en matèria de règim local. D'acord amb aquest títol competencial, el Parlament de les Illes Balears va aprovar la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.
4. L'article 2.2 b del Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, estableix que les relacions amb les institucions de govern de les illes i dels municipis, relacions de col·laboració, cooperació i coordinació amb els ens territorials corresponen a la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat, mitjançant la Direcció General de Relacions Institucionals i Cooperació Local.
5. L'article 86 de l'Estatut d'autonomia atribueix al Govern de les Illes Balears, en les matèries de la seva competència, l'exercici de l'activitat de foment, sense perjudici de l'activitat que correspongui a l'Estat.
6. L'article 205 de la Llei 20/2006 esmentada disposa que els fons de col·laboració econòmica amb les entitats locals, entre els quals s'inclou el fons de cooperació local, tenen com a objectiu contribuir a l'equilibri econòmic de les entitats locals de les Illes Balears, així com col·laborar en la consecució dels principis d'autonomia i suficiència financera interna i en la realització del principi de solidaritat. Aquests fons s'han de dotar anualment i han d'estar constituïts per les aportacions pressupostàries de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears destinades als municipis i a les entitats locals menors.

La regla cinquena de l'apartat 3 b d'aquest article 205 estableix que, amb càrrec al fons de cooperació local, es puguin formalitzar convenis de col·laboració amb municipis i altres ens locals per a objectius determinats, els quals no estaran sotmesos als criteris de distribució prevists amb caràcter general i, excepcionalment, quan concorrin circumstàncies especials d'interès públic, i així es justifiqui i motivi en la tramitació de l'expedient i es reflecteixi en el conveni, no s'han de detreure de l'import anual que, en concepte de fons de cooperació local, correspon percebre a l'entitat local.

7. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té, com a competència pròpia, la de desenvolupament econòmic local, d'acord amb el que disposa l'article 29.2 t de la Llei 20/2006.
8. L'article 32 de la Llei 2/2020, de 15 d'octubre, de mesures urgents i extraordinàries per a l'impuls de l'activitat econòmica i la simplificació administrativa en l'àmbit de les administracions públiques de les Illes Balears per a pal·liar els efectes de la crisi ocasionada



per la COVID-19, en la redacció que en fa el Decret Llei 1/2021, de 25 de gener, estableix que, d'acord amb la lletra *t* de l'article 29.2 esmentat en el paràgraf anterior, i en relació amb els apartats 1 i 5 de l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, els municipis de les Illes Balears poden fer ús dels instruments de foment prevists en el Decret Llei esmentat com a manifestació de l'exercici de la seva competència pròpia. D'acord amb això, els ajuntaments poden atorgar ajudes o subvencions a les persones o entitats afectades i, en general, acordar totes les accions de foment que estimin pertinents amb la finalitat de coadjuvar a la recuperació econòmica en els termes municipals respectius. Potestat que es reconeix igualment als consells insulars, d'acord amb la lletra *d* de l'article 36.1 de la Llei 7/1985 esmentada i en l'àmbit dels territoris insulars respectius.

9. La situació actual de crisi en els sectors econòmics, derivada de l'aplicació de les mesures restrictives per combatre l'expansió de la pandèmia de la COVID-19 posen de relleu la concurrència de circumstàncies especials d'interès públic que justifiquen la necessitat i oportunitat de formalitzar un conveni de col·laboració entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per tal d'articular la col·laboració per part de l'Administració autonòmica, amb una aportació de 351.664,42 euros (tres-cents cinquanta-un mil sis-cents seixanta-quatre euros amb quaranta-dos cèntims), amb l'objectiu de col·laborar amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en la convocatòria de subvencions adreçades als sectors econòmics afectats per pal·liar els efectes de les restriccions en l'activitat del sector motivades per la necessitat de fer front a la pandèmia de la COVID-19. Aquesta aportació no s'ha de detreure de l'import que, en concepte de fons de cooperació local i d'acord amb els criteris de repartiment de l'article 205.3 *b* de la Llei 20/2006, correspon percebre a aquesta entitat local l'any 2021.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

Primera Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir un mecanisme de col·laboració econòmica entre les parts signants a l'efecte que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu pugui realitzar les actuacions adients per ajudar a pal·liar les pèrdues produïdes en els sectors econòmics del seu àmbit territorial, especialment la restauració, el comerç, les activitats culturals, oci infantil, transport i d'altres, com a conseqüència de les restriccions aprovades pel Govern en 2021 per aturar l'expansió de la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19 o que siguin especialment afectats per la pandèmia, i preferentment a aquells sectors que no hagin estat beneficiaris d'altres ajudes.

Segona Finançament

1. En virtut d'aquest conveni, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, mitjançant la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat, ha d'aportar a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu un total de 351.664,42 euros, amb càrrec a la partida pressupostària 14201 413G01 46000 30 dels Pressuposts de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a 2021.

D'acord amb el que disposa la regla cinquena de l'article 205.3 *b* de la Llei 20/2006, i en la mesura en què concorren circumstàncies especials d'interès públic, aquesta aportació no s'ha de detreure de l'import que, en concepte de fons de cooperació local, i d'acord amb els criteris de repartiment del fons, correspon percebre a aquesta entitat local l'any 2021.



2. D'acord amb el que disposa l'article 205.5 de la Llei 20/2006, les aportacions econòmiques derivades d'aquest conveni de col·laboració, formalitzat a l'empara de la legislació de règim jurídic aplicable a les administracions públiques, resten excloses de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre.

Tercera

Obligacions de les parts

1. L'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, mitjançant la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat es compromet a :

a) Transferir a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'import de 351.664,42 euros (tres-cents cinquanta-un mil sis-cents seixanta-quatre euros amb quaranta-dos cèntims) en el moment de la signatura d'aquest conveni, sense l'exigència prèvia de cap garantia.

b) Prestar assistència jurídica a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en la gestió de les actuacions objecte d'aquest conveni.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a:

a) Convocar i publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, abans del 31 de juliol de 2021, una o varies convocatòries de subvencions adreçades als sectors econòmics afectats per les restriccions aprovades pel Govern en 2021 o que siguin especialment afectats per la pandèmia de la COVID-19 destinades a pal·liar la seva situació econòmica i garantir el seu sosteniment.

No obstant això, si l'Ajuntament ho sol·licita abans de què finalitzi el termini per convocar i publicar, la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat podrà prorrogar dit termini mitjançant una resolució, sense necessitat de signar una addenda i sense perjudici de les modificacions pressupostàries que siguin necessàries.

b) Que el total de les ajudes convocades per l'Ajuntament, abans del 31 de juliol de 2021, per aquesta finalitat ha de suposar un mínim del doble de l'import que li hagi transferit el Govern.

c) Presentar davant la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat en el termini de cinc dies comptadors des del següent a la publicació de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, un certificat de la convocatòria o les convocatòries efectuades, en el qual consti la data de publicació en el *BOIB*, l'objecte i l'import de la convocatòria, desglossant el que correspongui a l'aportació del Govern de les Illes Balears i la part finançada per l'Ajuntament amb fons propis.

d) Facilitar a l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la informació relativa als expedients que requereixi.

e) Justificar davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears el compliment de l'objecte de la subvenció en la forma que s'especifica en la clàusula quarta.

f) Fer constar en la convocatòria o convocatòries i a la resolució de concessió de les ajudes que són finançades pel Govern de les Illes Balears.

Quarta

Justificació

1. La justificació de l'execució de les actuacions objecte d'aquest conveni per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'ha de fer mitjançant l'expedició d'un certificat de l'interventor o la interventora de la corporació que acrediti:

a) Que la quantitat lliurada per l'Administració autonòmica per aquest concepte s'ha destinat íntegrament al finançament de l'objecte de la subvenció.

b) Que ha convocat ajudes o subvencions finançades amb recursos propis de la Corporació per un import igual o superior a la quantitat rebuda del Govern.



c) La convocatòria o convocatòries resoltes, l'import de cada una d'elles i el seu objecte, la relació dels beneficiaris amb indicació de l'import percebut per cada un d'ells de les ajudes finançades, amb el desglossament de la part de la quantitat subvencionada aportada pel Govern i la part corresponent als fons propis de l'Ajuntament i data de pagament de les subvencions.

2. Aquest certificat s'ha de presentar davant la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat abans del 30 d'octubre de 2022.

No obstant això, si l'Ajuntament ho sol·licita abans de què finalitzi el termini per presentar la justificació, la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat podrà prorrogar dit termini mitjançant una resolució, sense necessitat de signar una addenda i sense perjudici de les modificacions pressupostàries que siguin necessàries.

3. Les quantitats no justificades per l'Ajuntament s'han de reintegrar a l'Administració autonòmica d'acord amb l'article 77 de la Llei 14/2014, de 29 de desembre, de finances de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

4. En el cas de què l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu no pugui certificar que la convocatòria d'ajuts pels sectors esmentats s'hagi dut a terme en el termini fixat, o fent-ho no s'hagi realitzat en els termes previstos en la clàusula tercera, punt 2, lletres a i b d'aquest conveni, s'haurà de formalitzar el reintegrament al Govern de l'import que excedeixi del realment convocat amb recursos propis per l'Ajuntament, abans del 31 de desembre de 2021.

Cinquena Vigència

Aquest conveni ha de desplegar els seus efectes des de la data de la signatura fins que s'hagin complert les obligacions de les parts i, en tot cas, abans del 30 d'octubre de 2022. No obstant això, en qualsevol moment abans de la seva finalització, les parts poden acordar la seva pròrroga.

Sisena Extinció del conveni

1. Aquest conveni s'extingirà per haver transcorregut el termini indicat en la clàusula cinquena o per incórrer en causa de resolució, com ara, per l'acord unànim dels signants i per l'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per algun dels signants.

Els efectes de la resolució són els que determina l'article 52 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

2. En cas d'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per cada una de les parts es procedirà tal com preveu l'article 51.2 c de la Llei 40/2015.

Setena Naturalesa i règim jurídic

Aquest conveni té naturalesa administrativa i, d'acord amb l'article 47.2 de la Llei 40/2015, és un conveni interadministratiu. En virtut de l'article 6.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la que se transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer, resta exclòs del seu àmbit d'aplicació.

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, execució, modificació, resolució i efectes del conveni s'han de resoldre de mutu acord per les parts. En cas contrari, les qüestions litigioses s'han de sotmetre al coneixement i decisió de la jurisdicció contenciosa administrativa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2021/15

En tot allò que no preveu aquest conveni són aplicables la Llei 20/2006, el Decret 22/2005, de 4 de març, de règim jurídic, criteris de distribució i funcionament del fons de cooperació municipal, i la resta de normativa concordant.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en dos exemplars.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA